



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

DECRETO No. **0174** DE 2021

(02 DIC 2021)

“Por el cual se otorgan días de descanso remunerado”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 648 de 2017, Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del señor alcalde “*Dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.
- b. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, señala que es función del Alcalde en relación con la administración municipal: “*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.
- c. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: “*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...).*
PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.
- d. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la administración municipal, otorgará un día de descanso por cada semestre para todos sus servidores públicos, así: el día 24 de diciembre, por el primer semestre de 2021 y el día 31 de diciembre, por el segundo semestre de 2021.
- e. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar dos (2) días de descanso remunerado para los servidores públicos de la Administración Central Municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2021, correspondientes a la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, así:

- 1) 24 de diciembre, correspondiente al primer semestre de 2021 y
- 2) 31 de diciembre, correspondiente al segundo semestre de 2021.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Administrativa ajustará las vacaciones programadas para el mes de diciembre, de manera que estos días no sean contabilizados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan los servidores públicos que en razón de sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día u otros que sean requeridos por necesidades del servicio; en este caso, tendrán derecho al disfrute de dos (2) días de permiso remunerado cuando lo soliciten, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de este Decreto.

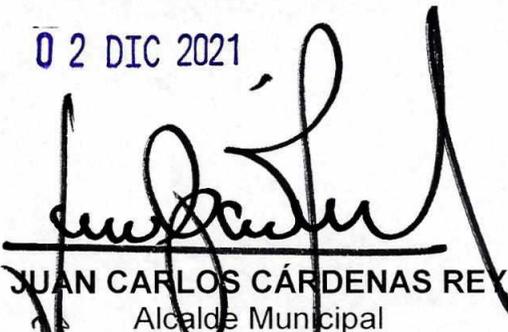
ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos adscritos al despacho del Alcalde que por razones del servicio se requieran por el nominador, deberán retomar sus funciones en estos días.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 02 DIC 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos Jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada, CPS 026/21 JCP
Revisó aspectos Técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo de TH
Revisó aspectos Administrativos: Uriel Andrey Carreño Molina, Secretario Administrativo (E) UACM
Revisó: Daniel Ernesto Tapias Pinto, Asesor Asuntos Laborales DEL
Revisó: Laura Parra Rojas, Subsecretaria Jurídica M
Revisó aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Castellanos G., Secretario Jurídico (M)

Revisó: Juan Herrera